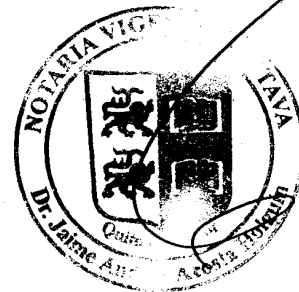


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

1



Codificac.
ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,

REFORMA DEL ARTICULO QUINTO, REFORMA DEL OBJETIVO SOCIAL Y

CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

"SERVIC-AER JETHANDLING SERVICIOS AEREOS S.A."

CUANTÍA US\$ 6.800,00

DI 4 COPIAS

VITERI SERVIC AER

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORITA ROSANA AURELIA NEIRA IPPÓLITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "SERVIC-AER JETHANDLING SERVICIOS AEREOS S.A.", LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CAMBIO DE DOMINACION, DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ARTICULO TERCERO, Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "SERVIC-AER JETHANDLING SERVICIOS AEREOS S.A.", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- SE PRESENTA A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA LA SEÑORITA ROSANA AURELIA NEIRA IPPÓLITO EN SU CALIDAD GERENTE GENERAL DE ESTA COMPAÑÍA Y ADEMÁS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REALIZADA EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOS. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, SOLTERA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

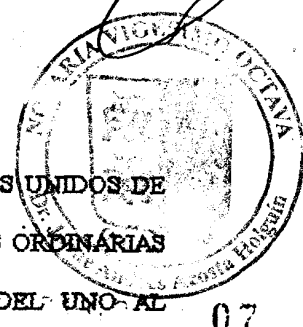
2

ECUATORIANA Y HÁBIL CUAL EN DERECHO SE REQUIERE PARA CONTRATAR Y OBLIGAR.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) LA COMPAÑÍA SERVIC-AER SERVICIOS AEREOS S.A., SE CONSTITUYO EN QUITO EL CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE CANTON EL VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, b) ESTA COMPAÑÍA CAMBIO DE DOMINACIÓN A SERVIC-AER JETHANDLING SERVICIOS AEREOS S.A. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ANTE LA NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CANTON QUITO DOCTORA. XIMENA BORJA DE NAVAS Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO. c) EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOS, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTA COMPAÑÍA RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: UNO.- CAMBIAR LA DENOMINACIÓN ACTUAL DE LA COMPAÑÍA SERVIC-AER JETHANDLING SERVICIOS AEREOS S.A., POR LA DENOMINACIÓN DE JETHANDLING S.A. Y REFORMAR EL ARTICULO PRIMERO ASÍ: "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- ESTA COMPAÑÍA SE DENOMINARA JETHANDLING S.A." DOS.-AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (US\$ 6.800.00); CON EL CUAL EL NUEVO CAPITAL SOCIAL SERA DE DIECISEIS MIL DOLARES (US\$ 16.000.00), RENUNCIAR EN FORMA EXPRESA AL DERECHO PREFERENTE QUE TIENEN LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR DICHO AUMENTO DE CAPITAL A PRORRATA DE SUS CAPITALES PAGADOS Y QUE SEA EL ACCIONISTA JAVIER ALFREDO NEIRA IPPÓLITO EL UNICO QUE LO SUSCRIBA Y PAGUE EN SU TOTALIDAD EN NUMERARIO, POR LO QUE SUSCRIBE Y PAGA EN SU TOTALIDAD EN NUMERARIO, ASÍ: SUSCRIBE CIENTO SETENTA MIL ACCIONES (170.000) DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA POR SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (US\$ 6.800.00) Y PAGA EN SU TOTALIDAD EN NUMERARIO. EN RESUMEN SE SUSCRIBE SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (US\$ 6.800.00), SE PAGA SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (US\$ 6.800.00) EN NUMERARIO Y SE LLEGA A UN CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE DIECISEIS MIL DOLARES (US\$ 16.000.00). TRES.-REFORMAR EL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ASÍ: " ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- EL CAPITAL SOCIAL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

3



SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS MIL ACCIONES (400.000) NOMINATIVAS ORDINARIAS DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 0.04) CADA UNA Y NUMERADAS DEL UNO AL CUATROCIENTOS MIL INCLUSIVE (000001 AL 400000). CUATRO.- REFORMAR EL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ASI: " ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE ESTA COMPAÑÍA ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE OPERACIONES AEREAS A CUALQUIER AERONAVE, LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE ESTOS SERVICIOS, LA RESERVACIÓN DE HOTELES PARA SU HOSPEDAJE, LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE, LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS, LA PREPARACIÓN DE PLANES DE VUELO, EL PESAJE Y BALANCE. LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD CONEXA Y LICITA QUE GUARDE REAL Y PERMANENTE RELACION O DEPENDENCIA CON EL DESENVOLVIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TALES COMO LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y DESPACHO DE PASAJEROS, AERONAVES, CARGA Y CORREO. LOS SERVICIOS DE RAMPA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PUBLICO Y/O PRIVADO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, REGULAR Y/O NO REGULAR DE PASAJEROS, DE CARGA Y CORREO, DE CARGA PURA Y DE AMBULANCIA, A TRAVES DE TERCEROS. ADEMÁS PODRA ACTUAR COMO OPERADORA DE PROGRAMAS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO AGENCIA DE VIAJES, COMO OPERADORA Y ARMADORA TURÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LO CUAL PODRA ABRIR UNA O MAS SUCURSALES EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, EN LAS DEMAS PROVINCIAS ECUATORIANAS Y EN EL EXTERIOR DE SER NECESARIO. EN GENERAL, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA QUE TENGA POR FINALIDAD LA DE COMPLEMENTAR O MEJORAR UN SERVICIO AEREO, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA ENUMERACIÓN DE ACTIVIDADES ES EJEMPLIFICATIVA Y NO RESTRICTIVA. TAMBIEN LA DE SOLICITAR, OBTENER, ADQUIRIR, CEDER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE LICENCIAS Y MARCAS AEREO-COMERCIALES. LA CONSTRUCCION, REPARACIÓN, ENSAMBLAJE Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES. LA VENTA Y COLOCACIÓN DE TRANSPORTES AEREOS DIRECTAMENTE O POR PARTE DE TERCEROS. LA COMPRA, VENTA Y

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

4

OPERACIÓN DE AERONAVES, EQUIPOS, REPUESTOS Y MÁS IMPLEMENTOS DE AVIACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS INDICADOS, ACTUAR COMO MANDANTE, MANDATARIA Y REPRESENTANTE DENTRO Y FUERA DEL PAÍS EN ASUNTOS RELATIVOS A SU ACTIVIDAD Y PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA Y QUE GUARDEN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL. CINCO.- CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES EN CONCORDANCIA CON LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOS. TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- - CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS LA COMPARECIENTE, EN LA CALIDAD SEÑALADA, A NOMBRE DE ESTA COMPAÑÍA DECLARA QUE ESTA DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO SOCIETARIO Y ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DE LOS ESTATUTOS Y LA CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA JETHANDLING S.A. ACORDE CON LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOS, COPIA DE CUYA ACTA PIDO SE LA INCORPORE COMO HABILITANTE DE ESTA ESCRITURA. USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGARÁ LAS CLAUSULAS DE ESTILO Y LOS DOCUMENTOS HABILITANTES NECESARIOS PARA SU VALIDEZ. FIRMADO) DOCTOR JAIME VITERI ROMO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE POR MÍ EL NOTARIO A LA COMPARECIENTE, AQUELLA PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Rosana Neira

SRTA. ROSANA AURELIA NEIRA IPPOLITO
C.C. 170415806-6

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

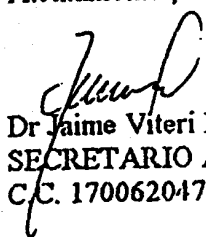
Quito, 16 de Febrero de 2001

SEÑORITA
ROSANA AURELIA NEIRA IPPOLITO
Presente.-

La Junta General de accionistas de la Compañía **SERVIC-AER JETHANDLING SERVICIOS AEREOS S.A.** reunida el 15 de Febrero de 2001, por unanimidad tuvo a bien elegir a Usted **GERENTE GENERAL** de esta empresa por el plazo de **CINCO AÑOS** de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

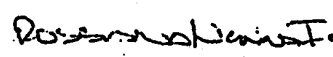
La Gerente General es la representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía según lo normado en el Art. 18 de los Estatutos sociales de esta Compañía.

Atentamente,


Dr. Jaime Viteri Romo
SECRETARIO AH-HOC
C.C. 170062047-7

Acepto la designación de
Gerente General y prometo cumplir mis funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Quito, 16 de Febrero de 2001


Rosana Aurelia Neira Ippólito
C.C. 170415506-6

NOTAS: 1.- La compañía **SERVIC-AER, SERVICIOS AEREOS S.A.** se constituyó en la Ciudad de Quito, por escritura celebrada el 4 de Diciembre de 1.992, ante el Notario 16° del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 29 de Diciembre de 1.992.

2.- La compañía descrita en la Nota 1.- cambió de denominación por **SERVIC-AER JETHANDLING, SERVICIOS AEREOS S.A.**, según Escritura otorgada en la Ciudad de Quito ante la Notaría 36°, Dr. Ximena Eorja, el 03 de Octubre de 2000 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de Febrero de 2001.

3.- La Srta. Rosana Aurelia Neira Ippólito fue reelegida como Gerente General.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1309 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 23 FEB 2001

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Con fecha 23 de Febrero del 2001, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por SERVIC-AER JETHANDLING SERVICIOS AÉREOS -S.A., a favor de ROSANA AURELIA NEIRA IPPOLITO.- Quito, a veinticuatro de mayo del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-

[Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

mgc.-



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDÉ, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIÓ LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 5 DE Ago DE 2002

EL NOTARIO

[Signature]
DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " SERVIC-AER JETHANDLING SERVICIOS AEREOS S. A.", REALIZADA EL 8 DE MARZO DE 2002.

En el Distrito Metropolitano de Quito domicilio principal de la Compañía, en la Ciudad de Quito, en la Av. República del Salvador N° 112 y Av. de los Shyris, Edificio ONIX, décimo piso, hoy día viernes 8 de Marzo de 2002 a las 10h00 se da inicio a esta Junta General.

Dirige la sesión la Presidenta Sra. Blanca Marina Hipólito Taipe y actúa de Secretaria la Gerente General Srta. Rosana Aurelia Neira Ippólito.

Concurren por sus propios derechos el Sr. Javier A. Neira Ippólito con un capital de US\$ 9.086.08; y los Sres. Blanca M. Hipólito Taipe, Rosana A. Neira Ippólito, Santiago D. Neira Ippólito; y, Pablo A. Neira Ippólito, cada uno de ellos con un capital de US\$ 28.48 y declaran ser de nacionalidad ecuatoriana. Se aclara que todas las acciones tienen un valor nominal de US\$ 0.04 cada una.

Por lo expuesto está presente el 100% del capital social suscrito y pagado de la Compañía, por lo que se resuelve instalarse en Junta Universal de Accionistas, según lo dispuesto en la Ley de Compañías y en forma unánime tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cambio de denominación;
- 2.- Aumento de Capital Social;
- 3.- Reforma del Artículo Quinto;
- 4.- Reforma del Objetivo Social; y,
- 5.- Codificación de los Estatutos Sociales.

Respecto al primer punto se resuelve por unanimidad cambiar la denominación actual de la Compañía SERVIC-AER JETHANDLING SERVICIOS AEREOS S.A. por la de JETHANDLING S.A. y por tanto reformar el Artículo Primero así: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Esta Compañía se denominará JETHANDLING S.A.

En cuanto al segundo punto, la accionista Blanca Marina Hipólito Taipe mociona que se aumente el capital social en US\$ 6.800.00, con el cual en nuevo capital social de la compañía será de US\$ 16.000.00, que se renuncie en forma expresa al derecho preferente que tienen los accionistas para subscribirlo a prorrata de sus capitales pagados, que el accionista Javier Alfredo Neira Ippólito, suscriba y pague en su totalidad en numerario de acuerdo con el siguiente cuadro:

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	NUOVO CAPITAL
Javier Alfredo Neira Ippólito ✓	98.76	9.086.08	6.800.00	6.800.00	15.886.08 ✓
Blanca Marina Hipólito Taipe ✓	0.31	28.48	-	-	28.48 ✓
Rosana Aurelia Neira Ippólito ✓	0.31	28.48	-	-	28.48 ✓
Santiago David Neira Ippólito ✓	0.31	28.48	-	-	28.48 ✓
Pablo Andrés Neira Ippólito ✓	0.31	28.48	-	-	28.48 ✓
TOTAL	100.00	9.200.00	6.800.00	6.800.00	16.000.00

Esta moción es apoyada por el accionista Sr. Santiago David Neira Ippólito y sometida a votación se la aprueba por unanimidad, por lo que el Sr. Javier Alfredo Neira Ippólito suscribe un capital de US\$ 6.800.00, paga en su totalidad en numerario alcanzando un nuevo capital de US\$ 15.886.08, con lo que el nuevo capital social suscrito y pagado de la Compañía es de US\$ 16.000.00.

En cuanto al tercer punto y como consecuencia del aumento de capital social, en forma unánime los accionistas resuelven reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la Compañía es de DIEZ Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en 400.000 acciones nominativas ordinarias de US\$ 0.04 cada una y numeradas del 000001 al 400000 inclusive."

Se entra a tratar el cuarto punto del orden del día. Al respecto la accionista Rosana Aurelia Neira Ippólito mociona que se reforme el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social de la Compañía así: "ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL.- El objeto social de esta compañía es la prestación de servicios y la tramitación de solicitudes de operaciones aéreas a cualquier aeronave, la atención a los usuarios de estos servicios, la reservación de hoteles para su hospedaje, la contratación de transporte, la coordinación de servicios, la preparación de planes de vuelo, el pesaje y balance. La realización de cualquier actividad conexas y lícita que guarde real y permanente relación o dependencia con el desenvolvimiento de la prestación de los servicios de transporte aéreo, cualquiera que sea su naturaleza, tales como la recepción, atención y despacho de pasajeros, aeronaves, carga y correo. Los servicios de rampa. La prestación del servicio de transporte aéreo público y/o privado, nacional y/o internacional, regular y/o no regular de pasajeros, de carga y correo, de carga pura y de ambulancia, a través de terceros. Además podrá actuar como operadora de programas turísticos a nivel nacional e internacional, como agencia de viajes, como operadora y armadora turística nacional e internacional, para lo cual podrá abrir una o más sucursales en la Provincia de Galápagos, en las demás provincias ecuatorianas y en el exterior, de ser necesario. En general, podrá realizar cualquier otra actividad lícita que tenga por finalidad la de complementar o mejorar un servicio aéreo entendiéndose que esta enumeración de actividades es ejemplificativa y no restrictiva. También la de solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar toda clase de licencias y marcas aéreo-comerciales. La construcción, reparación, ensamblaje y mantenimiento de aeronaves. La venta y colocación de transportes aéreos directamente o por parte de terceros. La compra, venta y operación de aeronaves, equipos, repuestos y más implementos de aviación, de acuerdo con la Ley. Para el cumplimiento de este objetivo la Compañía podrá importar, exportar, comercializar y proporcionar los servicios indicados, actuar como mandante, mandataria, representante dentro y fuera del país en asuntos relativos a su actividad y podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley Ecuatoriana y que guarden relación con su objeto social.

Codificación



Referente al quinto punto, la codificación de los estatutos sociales, por unanimidad de los accionistas presentes se resuelve aprobar la siguiente codificación de los Estatutos Sociales, así:

ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.-Esta Compañía se denominará JETHANDLING S. A.

ARTICULO SEGUNDO.-PLAZO Y DISOLUCION DE LA COMPANIA.-La Compañía durará 50 años contados a partir del 29 de diciembre de 1.992, fecha en la que la Escritura de Constitución de esta Compañía se inscribió en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disminuirse. Serán causas de disolución de la compañía todas aquellas que constan en el Art. 361 y más pertinentes de la Ley de Compañías. Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías y lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País, previa aprobación de la Superintendencia de Compañías. //

ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.- El objeto social de esta compañía es la prestación de servicios y la tramitación de solicitudes de operaciones aéreas a cualquier aeronave, la atención a los usuarios de estos servicios, la reservación de hoteles para su hospedaje, la contratación de transporte, la coordinación de servicios, la preparación de planes de vuelo, el pesaje y balance. La realización de cualquier actividad conexas y lícita que guarde real y permanente relación o dependencia con el desenvolvimiento de la prestación de los servicios de transporte aéreo, cualquiera que sea su naturaleza, tales como la recepción, atención y despacho de pasajeros, aeronaves, carga y correo. Los servicios de rampa. La prestación del servicio de transporte aéreo público y/o privado, nacional y/o internacional, regular y/o no regular de pasajeros, de carga y correo, de carga pura y de ambulancia, a través de terceros. Además podrá actuar como operadora de programas turísticos a nivel nacional e internacional, como agencia de viajes, como operadora y armadora turística nacional e internacional, para lo cual podrá abrir una o más sucursales en la Provincia de Galápagos, en las demás provincias ecuatorianas y en el exterior, de ser necesario. En general, podrá realizar cualquier otra actividad lícita que tenga por finalidad la de complementar o mejorar un servicio aéreo entendiéndose que esta enumeración de actividades es ejemplificativa y no restrictiva. También la de solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar toda clase de licencias y marcas aéreo-comerciales. La construcción, reparación, ensamblaje y mantenimiento de aeronaves. La venta y colocación de transportes aéreos directamente o por parte de terceros. La compraventa y operación de aeronaves, equipos, repuestos y más implementos de aviación, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de este objetivo la Compañía podrá importar, exportar, comercializar y proporcionar los servicios indicados, actuar como mandante, mandataria, representante dentro y fuera del país en asuntos relativos a su actividad y podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley ecuatoriana y que guarden relación con su objeto social.

Agencia?
inscribirse
OK
10

ARTICULO QUINTO.-CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-El capital social suscrito de la Compañía es de DIEZ Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 400.000 acciones ordinarias nominativas de 4 centavos de dólar cada una y numeradas del 000001 al 400.000 inclusive.

ARTICULO SEXTO.-ACCIONES.-Los Títulos o Certificados de acciones, se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdida o deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.-AUMENTO DE CAPITAL.-Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordasen en legal forma, en las proporciones y en los plazos señalados por la Ley de Compañías, transcurrido ese plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Gerente General y por el Presidente.

ARTICULO NOVENO.-JUNTA GENERAL.-La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgase convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO.-JUNTAS ORDINARIAS.-Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los 3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 152 de estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIAS.-Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien les estuviese legalmente reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Art. 236 de la Ley de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión, el día, la fecha, la hora y el objetivo de la reunión. Al respecto se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas.



ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si la Junta General no pudiese reunir en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

ARTICULO DECIMO CUARTO.-Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución de Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación en el proceso de liquidación, la convalidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En la segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si, luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objetivo de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos motivo de la reunión, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, personalmente o por medio de un representante, la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la Compañía, ni los Comisarios, a no ser que sean sus representantes legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-DIRECCION Y ACTAS.-Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, en caso de falta, ausencia, renuncia o impedimento, por un accionista o un tercero elegido para el efecto por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la Junta General, llevarán las firmas del Presidente nombrado y del Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General o por un Secretario Ad-Hoc. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en su anverso y reverso sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas sus hojas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía;
- b) Removerlos por mayoría de votos;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Conocer anualmente las cuentas, el Balance de Situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presentasen el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales;
- e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones;
- f) Resolver aumentos de capital, participar en constitución de nuevas compañías tanto nacionales como extranjeras, fusión, transformación, disolución anticipada, establecimiento de sucursales y más actos y contratos importantes de esta Compañía;
- g) Elaborar y reglamentar el cobro de cuotas y capital suscrito y no pagado y otros legales y legítimos que faciliten la Administración de la Compañía; y
- h) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE.- El Presidente durará 5 años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a.- Supervisar todos los actos administrativos y de control de la Empresa;
- b.- Firmar conjuntamente con el Gerente General la compraventa de inmuebles y el establecimiento de gravámenes sobre los mismos;
- c.- En caso de falta, ausencia, renuncia o impedimento del Gerente General reemplazarlo con todas las atribuciones y deberes; y
- d) En caso de falta, ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, la Junta General nombrará su reemplazo.



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL.-El Gerente General durará 5 años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Establecer nuevos sistemas de trabajo y estudiar nuevas líneas de actividad;
- b) Actuar como Secretario de la Junta General;
- c) Convocar a Juntas generales y cuando actuase de Secretario rubricar todas las hojas del Acta;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente o su reemplazo, los Certificados Provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acciones emitidos;
- e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos;
- f) Autorizar y suscribir y por cualquier cuantía todo acto, contrato y documento de crédito o bancario;
- g) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía;
- h) Elaborar reglamentos de manejo de personal;
- i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Juntas Generales;
- j) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos;
- k) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos; y,
- l) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos Estatutos y en las resoluciones que tomase la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-COMISARIOS.-La Junta general nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que las fijase la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que considerasen necesarios; no requieren ser accionistas de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-El comisario principal y en su falta, ausencia o renuncia, el Suplente presentará al final del ejercicio económico de cada año un informe detallado a la Junta Ordinaria referente al estado económico y financiero de la Compañía, o a los Administradores el o los informes que le pidan. Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-FONDO DE RESERVA.-De las utilidades líquidas de la Sociedad, se asignará un 10% para formar el fondo de la reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-UTILIDADES.-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determinase la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.-En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores. El o los liquidadores actuarán acorde con lo dispuesto en el Art. 377 y más aplicables de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-APLICACION DE LA LEY. En caso de duda sobre el alcance de las normas estatutarias, se aplicará la Ley de Compañías y más normas y disposiciones que dicte la Superintendencia de Compañías.

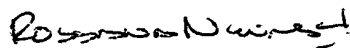
En forma expresa se faculta por unanimidad a la Señorita Gerente General de esta Compañía para que se presente a otorgar esta escritura y la legalice.

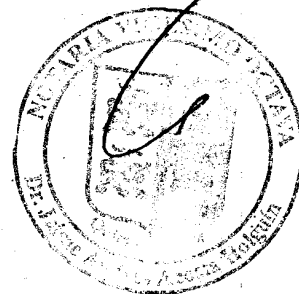
El Expediente de esta Junta consta de la lista de accionistas presentes y una copia de esta acta resolutive.

Siendo las 12h45 la Presidenta concede un receso para la elaboración del Acta, la misma que luego de leída es aprobada por los accionistas presentes en su totalidad y por unanimidad.

Para constancia firman: f) Blanca M. Hipólito Taipe-PRESIDENTA; f) Rosana Neira Ippólito-GERENTE GENERAL SECRETARIA; f) Santiago David Neira Ippólito; f) Pablo Andrés Neira Ippólito; y f) Javier A. Neira Ippólito.

Es fiel copia del original.-CERTIFICO:


Rosana Neira Ippólito
GERENTE GENERAL SECRETARIA



13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170415506-6
NEIRA IPPOLITO ROSANA AURELIA
18 ABRIL 1956
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ / SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 03 308 033171
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 56
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

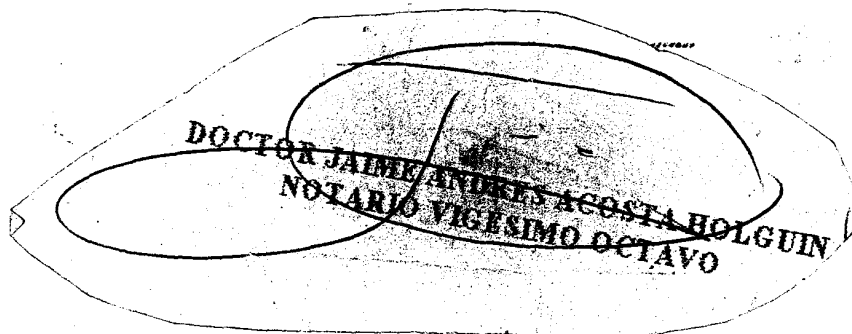
ECUATORIANA ***** E31111111
SUETERO
SECUNDARIA EMPLEADO
ANGEL NEIRA
BLANCA IPPOLITO
QUITO - JULIO DE 1968-88
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE EXPIRACION 11-73053
FORMA No. K
[Signature]
FIRMA DE LA EXPIRACION
PASAR DENTRO

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecutado el 21 de mayo del 2008
TEE
01-05-011 170415506-6
NEIRA IPPOLITO ROSANA AURELIA
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
[Signature]
FIRMA DE LA JUNA

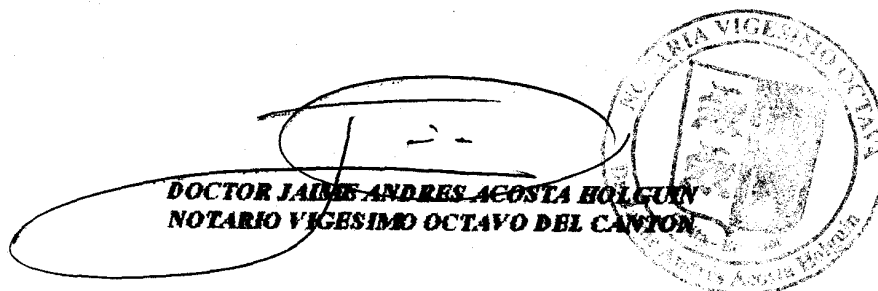
CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA.....FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUNDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA.....FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 13 DE Agosto DE 2002

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL REFORMA DEL ARTICULO QUINTO, REFORMA DEL OBJETIVO SOCIAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SERVICIO AER JETHANDLING SERVICIOS AEREOS S.A.". FIRMADO Y SELLADO EN QUITO A, TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.



ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ARTICULO QUINTO, REFORMA EL OBJETIVO SOCIAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVIC-AER JETHANDLIN SERVICIOS AEREOS S.A. DEL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE MI SE APRUEBA: EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A JETHANDLING S.A., AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.U3177. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- QUITO A, CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS

14

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

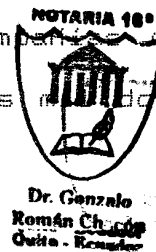




NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA «SERVIC-AER JETHANDLING SERVICIOS AEREOS S.A.», celebrada¹⁵ ante mi con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, tome nota que la misma ha sido aprobada el cambio de denominación por la de «JETHANDLING S.A.», aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, mediante resolución número 02.Q.IJ.3177, emitida por el Doctor Roberto Salgado Valdéz, Intendente de Compañías de Quito, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil dos, Quito a, once de octubre del dos mil dos.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de septiembre del año 2.002, bajo el número **3474** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2580** del Registro Mercantil de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 4599, Tomo 123 y **548** del Registro Mercantil de trece de febrero del dos mil uno, a fs. 497, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "SERVIC-AER JETHANDLING SERVICIOS AÉREOS S.A." por la de "**JETHANDLING S.A.**", **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el cinco de agosto del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLEGÓN**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036694**. - Quito, a dieciséis de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

16

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-